

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 20 de septiembre de 2021. Le informo señora juez que una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que el monto de las cuotas alimentarias se encuentra mal estipulado, lo que conlleva a que los intereses estén mal liquidados, no se están teniendo en cuenta la totalidad de abonos por concepto de embargo y que con los dineros que se encuentran a disposición del despacho, el proceso estaría para terminar por pago total de la obligación. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2004 00759 00

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, imputando el monto correcto de cada cuota de acuerdo a la certificación expedida por el cajero pagador además de la exoneración presentada al interior del proceso por uno de los ejecutantes; estipulando además los intereses de manera correcta y teniendo en cuenta la totalidad de los abonos por concepto de embargo.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bbc941216e6944071ae54fe0b7788b44f075083a37393efc6f6ddda0a8b3f0
e

Documento generado en 20/09/2021 10:16:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>